



Expediente n° 834.635/88.-



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 24 SET 1990

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la "UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" / con la "FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS" con ámbito de aplicación establecido respecto del personal dependiente de los establecimientos que brinden servicios de alojamiento por hora y con zona de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la Provincia de Tucumán, con término / de vigencia fijado desde el 1° de Agosto de 1990 hasta el 31 de Julio de 1992 para condiciones generales de trabajo, incluyendo escala de remuneraciones para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1990 y ajustándose la misma a las determinaciones de la Ley 14.250 (texto ordenado Decreto 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto, en su carácter de Director de / la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, homologa dicha convención conforme a lo autorizado por el artículo 10° del Decreto 200/88.

Por tanto, por donde corresponda, tómesese razón y regístrese la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 190/230. Cumplido vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para su conocimiento. Fecho, pase a la DIVISION NORMAS LABORALES Y REGISTRO GENERAL DE CONVENCIONES COLECTIVAS Y LAUDOS a los efectos del registro del convenio colectivo y a fin de que provea la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al DEPARTAMENTO PUBLICACIONES Y BIBLIOTECA para disponerse la publicación del texto íntegro de la convención (Decreto 199/88 -artículo 4°) procediéndose al depósito del presente legajo.

Fecho, remítase copia autenticada de la parte pertinente de estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, para que tome conocimiento, que en razón de su competencia le corresponde respecto a las cláusulas referidas a aportes y contribuciones, a fin de que pueda ejercer el control pertinente (arts. 9; 38; 58 de la Ley 23.551 y arts. 4 y 24 del Decreto 467/88.).-


JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

BUENOS AIRES, 24 de Setiembre de 1990

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a /
fojas 190/230, quedando registrada bajo el N° 127/90.-

SIMON MIMICA

JEFE DEPARTAMENTO COORDINACION